



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Acuerdo No. CG/11/11.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA DESIGNAR A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE CONFORMARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012.

ANTECEDENTE:

ÚNICO: En la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo Núm. CG/06/11 intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se integran las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica*”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de marzo de 2011.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículo 24, Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracciones I, II y III, 154 fracciones I, II y III, 155, 156, 173, 177, 178 fracciones II, VI, XXIV y XXIX, 180 fracciones IV, XVI y XVII, 181 fracciones I, II, X, XI, XX y XXV, 186 fracciones VII, VIII y IX, 187 fracciones VI y VII, 188, 189, 190, 194, 195, 197, 200, 204, 205, 206, 210, 211, 213 y, 216 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1 fracción I, 2, 4, fracciones I, puntos 1.1, 1.2 incisos a), y b), y II, puntos 2.1, inciso a), 2.2, incisos b) y c), 5 fracciones II, VIII y XX, 6, 7 fracción I, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 37, 38 fracciones I, IV, V, XII y XIX, 39 fracciones I, VII, X y XIV, 40 fracciones II y VIII, 43 fracciones VI y XXVI y 44 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, y ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153 fracción I, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 178 fracciones II, VI, y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con lo señalado por los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y 5 fracciones II, VIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; designar por las dos terceras partes de los Consejeros presentes, en el mes de enero del año de la elección, conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales; así como también dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas y las demás que le sean señaladas en el Código ya mencionado con anterioridad en esta Consideración.
- III.** El artículo 180 fracciones IV y XVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), 18 y 19 fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establece que la Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto de carácter unipersonal, y corresponde a su Presidente las facultades de convocar y conducir las sesiones del Consejo General; así como las demás que le confiera el Consejo General y otras disposiciones complementarias. Asimismo, los numerales 181 fracciones I y XX del citado Código y, 38 fracciones V y XIX del mencionado Reglamento, disponen que la Secretaría Ejecutiva es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal y que su titular, el Secretario Ejecutivo del Consejo General tiene, entre sus funciones, auxiliar al Consejo General en el



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

ejercicio de sus atribuciones, cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas, así como colaborar con las Comisiones del Consejo General a solicitud de estas, y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el Código de la materia y demás disposiciones complementarias.

- IV. Como se señala en el Apartado de Antecedentes del presente documento y acorde con lo dispuesto en el artículo 173 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, el Consejo General en su 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2011, aprobó el Acuerdo Núm. CG/06/11, por el que determinó la integración de las Comisiones del Consejo General, entre ellas las de Organización Electoral quedando conformada exclusivamente con tres Consejeros Electorales, fungiendo como Secretario Técnico el titular de la Dirección Ejecutiva correspondiente.
- V. Con base en lo dispuesto por el artículo 186 fracciones VIII y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.2, Inciso b), 39, 40 fracciones II y VIII, y 43 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, es un órgano ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que cuenta entre sus atribuciones, con las de coadyuvar en su caso, en la elaboración del proyecto de la convocatoria para la designación de los consejeros distritales y municipales, así como en el procedimiento de selección; y las demás atribuciones que le confieran el Código u otras disposiciones reglamentarias; siendo que su titular actúa como Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral. Por todo lo anteriormente expuesto, es que, la citada Dirección Ejecutiva de Organización Electoral coadyuvará con el citado procedimiento, siendo la encargada de llevar a cabo dicho procedimiento de selección que servirá de base para designar a los Consejeros Electorales que conformarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, bajo la coordinación y vigilancia de la Comisión de Organización Electoral.
- VI. Los artículos 194 y 210 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, establecen los requisitos que deben reunir los ciudadanos que habrán de ocupar los cargos de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, mismos que deberán ser tomados en cuenta en el procedimiento que para su designación se apruebe. Así mismo, los artículos 189 y 205 del citado Código determinan que cada Consejo Electoral Distrital o Municipal se debe integrar con el número de Consejeros que estos numerales señalen.
- VII. En virtud de lo señalado, por los artículos 195 y 211 del Código de la materia, los Consejeros Electorales Distritales y Municipales serán designados para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos hasta por un proceso ordinario más y para los extraordinarios que, en su caso, durante ese período se celebren.
- VIII. Los artículos 200 y 216 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 23 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, establecen las atribuciones que han de desempeñar los Consejos Electorales Distritales y Municipales. Asimismo, en los artículos 201 y 217 del Código de la materia, se establecen las atribuciones conferidas al Presidente de cada uno de los Consejos; de igual forma, en los artículos 26 y 27 del Reglamento en cita, se establecen las atribuciones de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales que son entre otras, las de desempeñar su función con apego a los principios rectores del Instituto, así como, con honradez, autonomía, probidad, respeto y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de la



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

materia, el Reglamento y demás normatividad aplicable; por lo que, estarán sujetos al régimen de responsabilidades administrativas establecidas en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y podrán ser sancionados conforme a la misma por la violación o incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley Reglamentaria, el Código, y demás normatividad aplicable.

- IX.** En virtud de lo manifestado en la Consideración II de este Apartado, y a fin de que el Consejo General pueda estar en aptitud de integrar las propuestas de los ciudadanos que deseen participar en el proceso de selección de Consejeros Electorales que conformarán los Consejos Electorales Distritales o Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, resulta necesario establecer un procedimiento de selección, objetivo y transparente, mismo que se propone que abarque las siguientes fases: 1). Emisión de la Convocatoria Pública correspondiente; 2). Recepción de documentos; 3). Verificación y análisis de la documentación; 4). Entrevistas a los solicitantes que reúnan los requisitos; 5). Elaboración de las propuestas; y 6). Presentación de las propuestas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el mes de enero del año 2012. Por lo anterior, una vez que el Consejo General apruebe la Convocatoria correspondiente esta deberá ser publicada oportunamente por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X.** La Convocatoria contendrá los datos que a continuación se detallan: EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONVOCA A los ciudadanos campechanos interesados en participar en el procedimiento de selección para integrar las propuestas que servirán de base para designar, en el mes de enero de 2012, a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, conforme a las siguientes: BASES

1.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

- a) Ser ciudadano campechano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar con fotografía;
- b) Tener residencia de cuando menos dos años en alguno de los Municipios comprendidos dentro del Distrito respectivo (para desempeñarse como Consejero Electoral Distrital);
- c) Tener residencia de cuando menos dos años en el Municipio respectivo (para desempeñarse como Consejero Electoral Municipal);
- d) Contar con el nivel mínimo de Licenciatura o equivalente y tener conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- f) No haber sido condenado por delito alguno;
- g) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente o integrante del Comité Ejecutivo o Directivo Estatal o Municipal, o su equivalente, de un Partido Político, en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación;
- h) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter imprudencial;
- i) Tener veintiún años cumplidos el día de la designación;
- j) No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública;
- k) No haber sido funcionario o servidor público federal en la entidad, estatal o municipal de confianza, hasta el tercer nivel, en los cinco años anteriores al día de su designación; y



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

- l) No ser cónyuge, descendiente, ascendiente o pariente colateral hasta el segundo grado de algún Presidente, o su equivalente, nacional, estatal o municipal de un Partido Político.

2.- LOS INTERESADOS, INVARIABLEMENTE, DEBERÁN PRESENTAR DE FORMA ORDENADA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (original y copia);
- b) Acta de nacimiento (certificación original y copia);
- c) Constancia de domicilio expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio en la que se asiente la residencia de cuando menos dos años en el Municipio de que se trate (original);
- d) Documento que acredite haber realizado estudios de Licenciatura o equivalente y que haya sido expedido por la autoridad educativa correspondiente (original y copia);
- e) Curriculum Vitae con fotografía (actualizado) en original, que contenga al menos la información siguiente:
 - I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;
 - II. Lugar de residencia, teléfono y, en su caso, correo electrónico activo;
 - III. Estudios realizados y los que actualmente se estén cursando; y
 - IV. Trayectoria laboral, académica y en su caso experiencia en materia político electoral y/ o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, la indicación de haber participado como Consejero Electoral Distrital o Municipal en algún Proceso Electoral Local y en que año; así como las referencias a cualquier cargo que previamente hubiere desempeñado en órganos electorales estatales o federales.
- f) Escrito signado por el solicitante, en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste expresamente que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, y que no se encuentra en ninguno de los casos señalados en los incisos e), g), k) y l) de la Base 1 de esta Convocatoria, cuyo formato estará a disposición de los interesados en la página web oficial del Instituto (www.ieec.org.mx);
- g) Carta de No Antecedentes Penales (original);
- h) Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de no estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública (original);
- i) Escrito de una cuartilla signado por el solicitante en el que exponga las razones por las que desea participar en el procedimiento de selección, que contenga su nombre completo y su firma autógrafa; y
- j) Ficha de registro, cuyo formato estará a disposición de los interesados en la página web oficial del Instituto (www.ieec.org.mx).

Los documentos originales señalados en los incisos a), b) y d) serán devueltos una vez cotejadas las copias.

3.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA REALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA.

La recepción de la documentación anterior y la realización de las entrevistas serán en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sito en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en horario de 09:00 a 14:00 horas. Mayores informes a los teléfonos: (01-981) 12-7-30-10 Ext. 131.

Las entrevistas serán realizadas por los Consejeros Electorales del Consejo General y tendrán como finalidad determinar en cada entrevistado los conocimientos en materia electoral, los antecedentes de participación ciudadana y su motivación para ocupar el cargo, facilidad de palabra, tolerancia, disposición de trabajo, capacidad de diálogo, entre otras características idóneas para el desempeño de las funciones que correspondan a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

Solamente serán entrevistados los solicitantes que hayan cumplido los requisitos establecidos en las Bases 1 y 2 de esta Convocatoria.

El procedimiento de selección estará dividido en etapas eliminatorias; la acreditación de una, condiciona el pase a la siguiente. Los resultados de cada etapa tienen carácter definitivo y serán inapelables.

ACTIVIDADES	FECHA
Recepción de Documentos.	Del 3 al 11 de noviembre de 2011.
Publicación de folios de los solicitantes que serán entrevistados, mismos que podrán ser consultados en los estrados de las oficinas del IEEC y en la página web oficial (www.ieec.org.mx).	A partir del 25 de noviembre de 2011.
Entrevistas a los aspirantes que reunieron los requisitos.	Del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 2011.
Presentación de propuestas de designación al Consejo General.	Durante enero de 2012.

Todo hecho o eventualidad no prevista en esta Convocatoria será resuelto por la Comisión de Organización Electoral.

- XI.** En relación con lo asentado en la Consideración V del presente documento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de la aplicación del procedimiento de selección que servirá de base para designar a los Consejeros Electorales que conformarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, por lo que procederá a revisar las solicitudes recibidas, a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y el perfil de cada uno de los aspirantes, para lo cual analizará la documentación presentada a efecto de elaborar una lista de los solicitantes que pasarán a la fase de las entrevistas, debiendo establecer lo conducente para la aplicación de las mismas. Del mismo modo, una vez concluida dicha fase de entrevistas, las cuales serán realizadas por los Consejeros Electorales del Consejo General, tomará en consideración el resultado de las mismas con el fin de evaluar e identificar a los participantes que hayan obtenido los mejores resultados, que reúnan los requisitos señalados en la Convocatoria y que garanticen el adecuado desempeño de sus actividades, procurando en todo momento que las personas propuestas aseguren la imparcialidad e independencia que se requiere para el ejercicio de sus funciones. La Comisión de Organización Electoral en todo momento coordinará y vigilará dicho procedimiento.



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

- XII.** De acuerdo con el resultado determinado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en la aplicación de dicho procedimiento de selección, ésta elaborará el proyecto de propuestas para la integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, misma que deberá presentarlo a la Comisión de Organización Electoral, la cual lo analizará de manera conjunta con los demás Consejeros Electorales del Consejo General.
- XIII.** Con base en lo anteriormente señalado, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la Presidencia, formularán las propuestas correspondientes para hacerlas del conocimiento de los Representantes de los Partidos Políticos. Cualquier observación emitida por estos será analizada por los Consejeros Electorales del Consejo General, y posteriormente se deberán presentar dichas propuestas ante el Consejo General de este Instituto.
- XIV.** Por lo anteriormente expuesto, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 fracciones VI y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche éste órgano máximo de dirección considera necesario aprobar el procedimiento para designar a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales que conformarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012, así mismo, una vez que haya sido aprobado dicho procedimiento por el Consejo General, los Titulares de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva, procederán a emitir la convocatoria pública correspondiente de acuerdo al formato que se incorpora al presente documento; debiendo instruir al titular de la Secretaría Ejecutiva para que provea lo necesario para publicar y difundir la Convocatoria dirigida a los ciudadanos campechanos interesados en participar como Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba el procedimiento que se describe en las Consideraciones V a la XIII del presente Acuerdo, como base para integrar las propuestas que servirán para designar en el mes de enero del año 2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que fungirán durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario de ese mismo año, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XIV del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que los Titulares de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo General emitan de inmediato la Convocatoria Pública correspondiente, cuyo formato se incorpora al presente documento y aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIV del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba que todo hecho o eventualidad no prevista en la Convocatoria será resuelto por la Comisión de Organización Electoral, con base en los razonamientos expresados en la Consideración X del presente documento.



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que provea lo necesario para publicar y difundir la Convocatoria dirigida a los ciudadanos campechanos interesados en participar como Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones IX y XIV del presente documento.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2011.



“2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche”

Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

